



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

CONSULTA PÚBLICA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, EXPERTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2026/06/22
2026/06/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6571 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 118 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Guía Ética y Filosófica para el Buen Vivir de las y los Morelenses constituye el referente axiológico que orienta el actuar de la Administración Pública Estatal y de las personas servidoras públicas, al establecer principios fundamentales de honestidad, integridad, legalidad, responsabilidad, justicia social, respeto a la dignidad humana y compromiso con el interés público. Dichos principios se traducen en una forma de gobernar centrada en las personas, orientada al fortalecimiento de la confianza ciudadana y a la consolidación de instituciones públicas al servicio del pueblo.

La Administración Pública del Estado de Morelos 2024–2030, desarrolla sus funciones bajo una visión humanista, democrática y de transformación social, plenamente alineada con los objetivos, estrategias y ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030, instrumento rector de la planeación democrática que establece la ruta institucional para garantizar el bienestar integral de la población, la justicia social, la seguridad, la transparencia, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible en la entidad.

Dentro de los ejes estratégicos del citado Plan Estatal de Desarrollo, se destaca el relativo a Seguridad, Justicia y Construcción de Paz, el cual orienta las acciones del Estado hacia el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia, la reconstrucción del tejido social

y la atención de las comunidades de atención prioritaria (personas en situación de vulnerabilidad), particularmente de aquellas que han sido víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos.

En el ámbito del derecho de las víctimas, el artículo 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación general en la materia, estableciendo bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno. En ejercicio de dicha atribución, fue expedida la Ley General de Víctimas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, la cual ha sido objeto de diversas reformas, entre ellas las publicadas el 3 de mayo de 2013, el 3 de enero de 2017 y la más reciente del 1 de abril de 2024, con el propósito de fortalecer el marco jurídico nacional en materia de atención, asistencia, protección y reparación integral de las víctimas.

En armonía con dicho marco general y en observancia de los principios de concurrencia, coordinación y progresividad de los derechos humanos, el 17 de julio de 2013 fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5105 Alcance, la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, derivada de la reforma integral a la entonces Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, con el objeto de armonizar el orden jurídico estatal con la Ley General de Víctimas y consolidar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas.

La citada Ley ha sido objeto de diversas reformas posteriores, orientadas al fortalecimiento institucional y a la mejora de los mecanismos de atención, asistencia y reparación integral, particularmente en lo relativo a la integración, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, como órgano responsable de garantizar la implementación de las medidas previstas en el marco jurídico aplicable.

En este sentido, el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos establece que la Comisión Ejecutiva estará a cargo de una persona titular denominada Comisionado Ejecutivo, quien será elegida por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, a partir de una terna propuesta por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, previa

consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

El procedimiento de designación tiene como finalidad garantizar que la persona titular de dicho órgano cuente con el perfil idóneo, experiencia profesional comprobable, conocimientos especializados, sensibilidad, empatía y probidad necesaria para el desempeño de una función de alta relevancia institucional, asegurando en todo momento la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés, particularmente con relación a las víctimas, así como, con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y el Registro Estatal de Víctimas.

Asimismo, la participación de colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas constituye un elemento esencial para fortalecer la legitimidad, transparencia y apertura del procedimiento de elección y designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, en concordancia con los principios de participación ciudadana, máxima publicidad y gobierno democrático al servicio del pueblo, previstos tanto en la Guía Ética y Filosófica para el Buen Vivir de las y los Morelenses, así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030.

En ese tenor, de conformidad con la legislación aplicable, las personas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para ocupar el cargo, así como contar con conocimientos especializados y experiencia comprobable en alguna de las siguientes materias: derechos de las víctimas, derechos humanos, procuración y administración de justicia, atención psicosocial, reparación integral del daño y demás disciplinas afines, que contribuyan al adecuado desempeño de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, la presente consulta cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente

vinculada con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 5, denominado “Gobierno democrático y al servicio del pueblo”, de manera específica en el rubro de Gobernanza, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 5.1, consistente en garantizar la gobernabilidad, la participación ciudadana y el Estado de Derecho en el Estado de Morelos, específicamente en su estrategia número 5.1.1, relativa a fomentar la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada en los programas y políticas de gobierno, para con ello garantizar el bienestar de las familias morelenses; ello, a través de sus líneas de acción números 5.1.1.1 y 5.1.1.4 respecto a atención y seguimiento de las peticiones de la ciudadanía para su canalización a las diferentes dependencias y secretarías de los tres niveles de gobierno y vinculación y coordinación con dependencias del gobierno federal, estatal y municipal para atender las necesidades y peticiones de la ciudadanía, respectivamente.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien en emitir la siguiente:

CONSULTA PÚBLICA A LOS COLECTIVOS DE VÍCTIMAS, EXPERTOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERÁ REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es llevar a cabo la consulta a que se refiere el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Las personas que integren la terna que será propuesta al Congreso del Estado para la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, además de los que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y esta consulta.

TERCERA. La consulta pública para integrar la terna que será remitida al Congreso del Estado para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, se dirige a colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, que deseen proponer a una persona candidata a ocupar el cargo.

Los colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil, para acreditar su calidad, deberán proporcionar en original y copia simple, para su cotejo, la siguiente documentación:

A. Colectivos de Víctimas:

Referir el nombre del Colectivo y presentar las documentales, fotografías o reconocimientos que acrediten su trabajo en alguna de las siguientes áreas: derechos de las víctimas, derechos humanos, procuración y administración de justicia, atención psicosocial, reparación integral del daño o demás actividades afines; así como copia de la identificación oficial de su representante.

B. Personas Expertas:

Acreditar la calidad de persona experta nacional o internacional en alguna de las siguientes materias: derechos de las víctimas, derechos humanos, procuración y administración de justicia, atención psicosocial, reparación integral del daño o demás disciplinas afines, por medio de currículum vitae, reconocimientos, investigaciones, artículos, publicaciones académicas o cualquier documento que la acredite como experta. Asimismo, deberá presentar copia de su identificación oficial.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Acta constitutiva de la organización, en la que acredite que su objeto se relaciona con alguna de las siguientes áreas: derechos de las víctimas, derechos humanos, procuración y administración de justicia, atención psicosocial, reparación integral del daño o demás actividades afines;
- b) Documento vigente que acredite la personalidad de su representante o sus representantes;
- c) Identificación oficial vigente de su representante o sus representantes (credencial de elector, pasaporte vigente o licencia de conducir vigente);
- d) Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, y
- e) Comprobante de domicilio legal.

CUARTA. Las personas representantes de colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil, para la postulación y registro de la candidatura deberán sujetarse a los modelos de formatos adjuntos a la presente consulta, debiendo incluir la documentación con la que acrediten que la persona propuesta, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, los de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y esta consulta.

Los colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar los siguientes documentos de la persona propuesta como candidata:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Identificación oficial vigente, en original y copia simple;
3. Copia del título profesional;
4. Currículum vitae firmado, acompañado de la documentación que acredite su experiencia y conocimientos en materia de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos;
5. Propuesta de plan de trabajo;
6. Carta de Postulación y Registro suscrita por el colectivo, persona/as expertas u organizaciones de la sociedad civil que propone; (Anexo 1)
7. Carta de aceptación de la candidatura por parte de la persona propuesta con firma autógrafa, en la que se incluya el consentimiento expreso para el tratamiento y publicación de la información relacionada con su participación en la consulta pública; así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones, un número telefónico de contacto y la modalidad en la que solicita se realice su entrevista; (Anexo 2)
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y esta consulta, así como:
 - a) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
 - b) No haber sido declarado responsable de una violación a Derechos Humanos por parte un organismo público defensor de derechos humanos a través de una recomendación;

- c) No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación;
- d) No tener conflicto de interés, particularmente con relación a las víctimas, el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral y el registro estatal de víctimas; (Anexo 3)
- e) Estar de acuerdo con los requisitos y procedimientos señalados en la presente consulta. (Anexo 3)

Los modelos de formatos podrán ser descargados en el siguiente enlace:
<https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/consulta-publica-segob-2026>

QUINTA. El plazo para la entrega de propuestas y registro de candidaturas por parte de los colectivos de víctimas, personas expertas, organizaciones de la sociedad civil, será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Consulta en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

La entrega de propuestas deberá realizarse en la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, primer piso, Plaza de Armas General Emiliano Zapata, sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de forma presencial o, en su caso, a la cuenta de correo electrónico oficial: oficialiasg@morelos.gob.mx, en el horario previamente señalado.

SEXTA. Concluido el plazo de registro, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo la revisión de las propuestas y registros recibidos, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos. Los nombres de las personas propuestas, que hayan cumplido con todos los requisitos, se publicarán el día hábil siguiente al día que haya concluido el plazo de registro, en la página oficial:
<https://www.morelos.gob.mx/convocatorias-secretarias/consulta-publica-segob-2026>

SÉPTIMA. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, dentro del día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado en la base anterior, llevará a cabo entrevistas a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, para

conocer información complementaria a su experiencia curricular; en casos excepcionales, dichas entrevistas podrán realizarse haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, siempre y cuando lo hayan establecido en el Anexo 2.

OCTAVA. Concluida esta etapa, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado integrará la terna correspondiente, la cual remitirá al Congreso del Estado de Morelos para la designación de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal.

NOVENA. Todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán a través del correo electrónico señalado por las personas aspirantes en su solicitud de registro, surtiendo los mismos efectos legales que las notificaciones personales.

La información relativa al perfil de las personas aspirantes registradas estará disponible para consulta en la página electrónica señalada en la base Quinta.

DÉCIMA. La interpretación de la presente consulta, así como la atención y resolución de cualquier situación no prevista en las mismas, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Los datos personales recabados en el marco de la presente consulta deben ser resguardados en términos de la Ley en materia de protección de datos personales y demás normativa aplicable.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 22 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.



ANEXO 1 CARTA DE POSTULACIÓN Y REGISTRO

Lugar y fecha: _____

MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E

Quien suscribe, _____, en mi carácter de representante del Colectivo de Víctimas () / Persona Experta () / Organización de la Sociedad Civil () denominada: _____, en atención a la Consulta Pública para integrar la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos, me permito postular y registrar a: _____, para participar como persona candidata a integrar la terna correspondiente, anexando toda la documentación señalada en las bases tercera y cuarta de la consulta.

La presente postulación se realiza en consideración a que la persona propuesta cuenta con trayectoria, experiencia, conocimientos y un perfil profesional que reúne las condiciones y los requisitos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentación proporcionada es auténtica, veraz y vigente, y autorizo que sea verificada por las autoridades competentes.

Finalmente, señalo como medio oficial para oír y recibir notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico: _____, y número de contacto: _____.

Sin otro particular, reitero mi respaldo a la presente candidatura.

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma)



ANEXO 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Lugar y fecha: _____

MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E

Por este medio, hago de su conocimiento que acepto la postulación que _____ (**nombre de organización colectivo o persona experta que propone**) ha hecho en mi favor, para participar en el proceso de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación de Víctimas del Estado de Morelos.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información y documentación proporcionada es auténtica, veraz y vigente; y autorizo que sea verificada por las autoridades competentes. Asimismo, autorizo y doy mi consentimiento para el tratamiento y publicación de la información relacionada con mi participación en la consulta pública para el nombramiento.

Por otra parte, señalo como medio oficial para oír y recibir notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico: _____, y número de contacto: _____.

Finalmente, solicito que la entrevista correspondiente se realice en la siguiente modalidad:

- ☐ Presencial
☐ A distancia mediante Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma)



ANEXO 3

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lugar y fecha: _____

MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
P R E S E N T E

Quien suscribe: _____, declaro bajo protesta de decir verdad que cumplo con los requisitos previstos en el artículo 118 de la Ley de Víctimas del Estado de Morelos; 13 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y la Consulta Pública para integrar la terna que será remitida al Congreso del Estado para la elección de la persona titular de dicha Comisión.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor/a público/a;
- b) No he sido declarado/a responsable de una violación a derechos humanos por parte un organismo público defensor de derechos humanos a través de una recomendación;
- c) No he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a esta consulta.
- d) No tengo conflicto de interés, particularmente con relación a las víctimas, el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral y el registro estatal de víctimas.
- e) Estoy de acuerdo con las bases y procedimientos de la presente consulta.

ATENTAMENTE

(Nombre y Firma)